

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 074 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 26 JUL 2017

Vistos: El Memorando N° 1051-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 002-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 489-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES), y el Consorcio San Francisco (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 010-2014-FONDEPES, para la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"* (en adelante la Consultoría de Obra), por el monto de S/ 395 000,00 (Trescientos noventa y cinco mil con 00/100), incluido IGV, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento);

Que, el 25 de mayo de 2017, mediante la Carta N° 005-2017-ADP.N°010-2017-FONDEPES-CSF/GCV, el Contratista presentó la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA, correspondiente a la Consultoría de Obra;

Que, el 8 de junio de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 047-2017-FONDEPES/SG, FONDEPES observó la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv y el Informe 392-2017-FONDEPES/OGAJ, que forman parte integrante de la citada Resolución;

Que, 9 de junio de 2017, mediante la Carta N° 059-2017-FONDEPES/SG, FONDEPES notificó notarialmente al Contratista la Resolución de Secretaría General N° 047-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 22 de junio de 2017, mediante el Informe N° 002-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, la DIGENIPAA concluyó lo siguiente:

"3.1 La liquidación presentada por el contratista el 27.05.2017, fue observada el 09.06.2017 por la Entidad, dentro del plazo estipulado en el artículo 179 del RLCE (15 días calendario), al no haber emitido pronunciamiento y notificado su pronunciamiento a la Entidad dentro de los 5 días calendario de recibida las observaciones, se tiene por



aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

3.2 Como resultado de la liquidación que ha quedado consentida y aprobada, se tiene que el saldo de la liquidación por pagar al contratista es el siguiente:

Descripción	Saldo de liquidación a favor del Consultor
Interés, retraso en el pago de Valorizaciones	S/. 4, 333.73
Descripción	Devolución de garantía de fiel cumplimiento Retenido
Retención de garantía de Fiel Cumplimiento	S/. 39, 500.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR, Incluye I.G.V.	S/. 43,833.73



E. FERNÁNDEZ

(...)." (sic).

Que, el 23 de junio de 2017, mediante el Memorando N° 1051-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó a la OGAJ emitir la Resolución declarativa en atención al Informe N° 002-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpvy;



F. PANTA

Que, el 17 de julio de 2017, mediante el Informe N° 489-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ concluyó lo siguiente:

"(...)

4.1 Considerando que la Resolución de Secretaría General N° 047-2017-FONDEPES/SG fue notificada notarialmente a través de la Carta N° 059-2017-FONDEPES/SG, recibida por el Contratista el 9 de junio de 2017, éste tenía un plazo de cinco (5) días calendarios para pronunciarse, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 179 del Reglamento, plazo que venció el 13 de junio, por lo que la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA con las observaciones formuladas por FONDEPES se tiene por aprobada desde el 14 de junio de 2017.

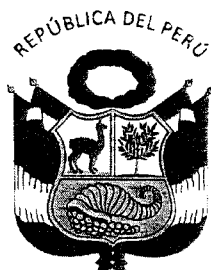


LABQ

4.2 Es legalmente viable declarar, mediante Resolución de Secretaría General, que desde el 14 de junio de 2017 se tiene por aprobada la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA, correspondiente a la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", con las observaciones formuladas por FONDEPES, precisando que de acuerdo al cálculo realizado existe un saldo a favor del Consorcio San Francisco por el monto ascendente a S/ 4 333.73 (Cuatro mil trescientos treinta y tres mil con 73/100 soles) incluido IGV y un fondo de garantía por la retención efectuada al contrato en calidad de garantía de fiel cumplimiento para ser devuelto al Consorcio San Francisco por una suma ascendente a S/ 39 500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV.

(...)"

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en mérito de la facultad delegada por el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 074 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 26 JUL 2017

la cual se declare que desde el 14 de junio de 2017 se tiene por aprobada la liquidación de la Consultoría de Obra con las observaciones formuladas por FONDEPES;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar que desde el 14 de junio de 2017 se tiene por aprobada la liquidación del Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA, correspondiente a la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de la obra *"Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima"* con las observaciones formuladas por FONDEPES, existiendo un saldo a favor del Consorcio San Francisco por el monto ascendente a S/ 4 333.73 (Cuatro mil trescientos treinta y tres con 73/100 soles) incluido IGV y un fondo de garantía por la retención efectuada al contrato en calidad de garantía de fiel cumplimiento para ser devuelto al Consorcio San Francisco por una suma ascendente a S/ 39 500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV, conforme al Informe N° 002-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp, al cual nos remitimos.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración que realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del saldo de liquidación a favor del Consorcio San Francisco por la suma de S/ 4 333.73 (Cuatro mil trescientos treinta y tres con 73/100 soles) incluido IGV y la devolución del fondo de garantía por la retención efectuada al contrato en calidad de garantía de fiel cumplimiento por una suma ascendente a S/ 39 500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) incluido IGV.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Consorcio San Francisco, remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretaría General

